



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2021  
PIURA, 26 de abril de 2021**

**VISTO**

El expediente N°127-4302-21-6, remitido por la **Ing. Rosario Chumacero Córdova**, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0535-R-2021 de fecha 23 de abril de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Sra. Mary Elizabeth Campos de Chávez, como Jefa Administrativa con el nivel remunerativo de F-4, y a la Sra. Luz Andrea Garcés Agurto, como Jefa de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo de F-1, conforme al Oficio N° N°634-OE-OCARH-UNP-2021. (...);

Que, mediante de Oficio N° 129-2021-D.FIC-UNP, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, comunica que según Resolución Rectoral N° 446-R-2000 de fecha 18 de abril de 2000, la Sra. Secretaria Luz Andrea Garcés Agurto, fue designada como Jefa de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, por lo tanto solicita la ratificación de la designación correspondiente;

Que, mediante Oficio N°549-R-UNP-2021, el señor Rector (e), autoriza a la Secretaria General, emitir documento resolutorio ratificando a la Sra. Secretaria Luz Andrea Garcés Agurto como Jefa de la División de Apoyo Secretaria de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 126-2021-OR-OCP-UNP, el Jefe de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentra previsto el cargo clasificado de Secretaría III, como Jefe de División de Apoyo Secretarial III que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la Universidad Nacional de Piura, por lo tanto, dicho cargo puede ser ejecutado en el año fiscal 2021.

Cargo Clasificado	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Secretaria III	Jefe de División de Apoyo Secretarial	F-1

Por lo anterior, es Procedente lo solicitado a favor de la servidora Sra. Luz Andrea Garcés Agurto, para ocupar el referido cargo estructural a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°633-OE-OCARH-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la presente acción tiene respaldo en el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La servidora Sra. Luz Andrea Garcés Agurto, tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), con el cargo clasificado de Secretaria III, tiene registrado en su legajo personal el Título de Secretaria conferido por el Instituto Superior Tecnológico COSMOS de Piura. Por tanto, se considera Procedente la acción de designación de la mencionada servidora con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, se menciona que si reúne el perfil de puesto;

Que, con Oficio N°549-R-UNP-2021, el Señor Rector, se dirige a la Secretaria General, para autorizar la emisión del documento resolutorio que designe a la Sra. Luz Andrea Garcés Agurto, como Jefa de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N°229-2021-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare Procedente la designación de la servidora Sra. Luz Andrea Garcés Agurto, en el cargo Directriz de Jefatura de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de los establecido en la Ley N° 27444 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente adquiridos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2021**  
**PIURA, 26 de abril de 2021**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77°.- La Designación. - La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**, a la **Sra. Luz Andrea Garcés Agurto**, como **Jefa de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura**, con el **Nivel Remunerativo de F-1**, conforme al Oficio N°633-OE-OCARH-UNP-2021.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo precedente, el equivalente al diferencial remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

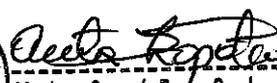
c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OR, OCEP, FIC, INT, OCARH(4),OCAJ,ARCHIVO(2)

13 copias

748

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL